



CONSTANCIA: Del 22 de julio al 4 de agosto de 2021, transcurrió el término del traslado de la demanda. El extremo pasivo propuso excepciones de mérito.

Armenia, Quindío 19 de agosto de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL
Judicante

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Traslado excepciones de merito
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Juan Pablo Pinto Martínez
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00130-00

Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Según lo previsto en el artículo 443.1° del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifiquese,


IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Se notifica en estado # 98 el 20-08-2021